

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de compra-venta que otorgan: don Alejandro Eduardo Hernández Marcos, que se denominará el vendedor, con intervención de su cónyuge doña Margarita Zevallos Cervantes; y de la otra parte don Pedro Antonio Hernández Anchante y su cónyuge doña Francisca Clementina Vilca Espino, que se denominarán los compradores, en los términos siguientes:

PRIMERO. El vendedor es propietario del inmueble N°852 ubicado en la calle Ayacucho de la ciudad de Ica, provincia y departamento del mismo nombre; dicho inmueble tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Norte, con propiedad de don Samuel Mora, hoy de Guillermo Buendía; Por el Sur, con el jirón China; por el Este, con el jirón Ayacucho y por el Oeste, con herencia de don Víctor Hernández Marcos. Su perímetro es por el Norte y Sur 4.105 m.; y por el Este y Oeste, 4.55 m.; Su Área total es de 18.42 m².

SEGUNDO. El inmueble descrito lo cede en venta el vendedor a favor de los compradores por el precio convencional de 4,500.00 nuevos soles (S/ 4,500.00), que los compradores pagarán al momento de firmarse la escritura que generará esta minuta, y bajo fé notarial.

TERCERO. La venta comprende todo lo que es inherente al bien, tal como sus entradas, salidas, aires, suelo, fábrica, usos, costumbres, servidumbres y cuanto de hecho o por derecho le corresponde, pasando todo a dominio y posesión de los compradores sin reserva ni limitación.

CUARTO. Declara el vendedor que sobre lo que es materia del contrato no pesa gravamen ni medida judicial que limite el derecho de libre disposición, pero como vendedor de buena fé se obliga a responder por evicción y saneamiento de ley. Declara así mismo que el

/ .inmueble que enajena lo hubo a mérito de la escritura de división y partición del 31 de enero de 1985, otorgada por doña María Sabina Marcos Calderón y Hugo Víctor Hernández Marcos, ante el Notario de Ica Sr. César Sánchez Baicocchi.-

QUINTO.- Vendedor y compradores dejan constancia que hay justa equivalencia entre el valor del inmueble materia de la venta y el precio que por él se paga; que renuncian a toda acción o excepción capaz de producir la nulidad de este contrato o de algún modo hacerlo ineficaz; que se hacen recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que en el hecho pudiera existir.-

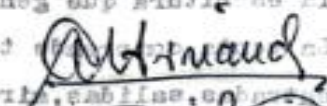
SEXTO.- Los impuestos y gabelas municipales están pagados hasta el día. No obstante vendedor y compradores se responsabilizan por cualquier obligación que estuviese pendiente a favor del Municipio de Ica.- Al efecto señalan domicilio: Los vendedores en Juan Pablo Fernández N° 1031 Dpto. N° 17, Distrito de Breña, Provincia de Lima; y los compradores en la calle La Mar N° 028 de la ciudad de Ica.-

SETIMO.- Todos los gastos que demande este contrato son de cuenta de los compradores.-

Wd., señor Notario sirvase agregar lo de ley; elevar a escritura Pública esta minuta.

Ica, 03 de Marzo de 1995.


VICTOR LAURO QUIROZ
ABOGADO
Erg. C.A.I. 4111 Pto. 142
La Unión 422
ICA


Juan Pablo Fernández


María Sabina Marcos

Elevarse a Escritura Pública

Bajo el No. 456 a Fs. 819 de la fecha.

Ica 03 de Marzo de 1995



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

COPIA CERTIFICADA N° 003 MINUTA

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA **COPIA CERTIFICADA** DE LA **MINUTA N° 456** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **03 DE MARZO DE 1,995**; QUE OTORGA: **DON ALEJANDRO EDUARDO HERNANDEZ MARCOS**; A FAVOR DE: **DON PEDRO ANTONIO HERNANDEZ ANCHANTE**; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: **ROQUE MOSOCOSO CALLE**; **COPIA CERTIFICADA** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN **NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 02 (DOS) FOJAS** Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE **COPIA CERTIFICADA**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 021 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO N° 581006**, CON **DERECHOS: S/ 4.70** =====

ICA, 23 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL